

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 6 DE AGOSTO DE 1969

NÚM. 176

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inscripciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

ORDEN Ministerial de 5 de julio de 1969, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villacé, provincia de León.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villacé, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.^o al 3.^o, 5.^o al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villacé, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de Benavente a León: Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha

vía pecuaria figura en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, julio de 1969.

3987

El Gobernador Civil,

Inspección de Enseñanza Primaria de León

El próximo día 8 de septiembre se celebra el Día Internacional de la Alfabetización, conmemoración que supone una llamada de atención sobre la importancia que todos los países sub y superdesarrollados conceden a la educación continua de adultos en su doble camino de alfabetizarles y promocionarles culturalmente más y mejor.

España ni ha permanecido ni puede permanecer al margen de esta inquietud por elevar el nivel cultural de los que lo necesitan. De ahí que sea necesario el continuar prestando nuestro apoyo a la obra alfabetizadora.

Como en años anteriores les hago hoy un llamamiento.

Cada año disminuye el número de iletrados en nuestra Provincia merced a la colaboración prestada por todos. Pero aún seguimos teniendo 3.102 analfabetos. Esto hace que continuemos en la difícil tarea de trabajar por su redención: Autoridades provinciales y locales, Empresas de trabajo, Organismos, Entidades colaboradoras, medios de difusión, etc., a todos me dirijo y de todos espero que:

Secunden las normas enviadas por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria en relación con la Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos.

Faciliten la distribución del material de alfabetización enviado por la Campaña Provincial de Alfabetización.

Divulguen y hagan sentir a cuantos lo necesitan la inquietud por elevarse culturalmente y la necesidad de obtener el certificado de Estudios Primarios, difundiendo sus normas existentes.

En todo momento, las personas responsables de ello, deberán tener actualizado el censo de analfabetos.

Prestar el debido apoyo a cuantas personas colaboren en la Campaña de Alfabetización.

En aquellas localidades en donde, en su día, funcionen clases de alfabetización o promoción cultural, deben arbitrarse los medios más idóneos para que la asistencia de los adultos sea constante.

Hagan llegar a la Inspección Provin-

cial de Enseñanza Primaria —Potencia de Alfabetización— el cómo y el cuánto de su colaboración así como las anomalías que surjan en la Campaña Provincial de Alfabetización.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, agosto de 1969.

El Gobernador Civil-Presidente,

3995

Luis Ameijide Aguiar

* * *

ALMANAQUE ESCOLAR PARA EL CURSO 1969 - 70

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 del nuevo texto de la Ley de Educación Primaria, Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria y Decreto de 23 de diciembre de 1957, actualizado, se establece el siguiente Almanaque Escolar para las Escuelas Nacionales y Privadas de Enseñanza Primaria de esta provincia, especificando los días festivos.

SEPTIEMBRE

Día 1.—Empiezan las clases.

OCTUBRE

Día 1.—Día del Caudillo.

Día 5.—San Froilán. (Vacación en León, capital)

Día 12.—Fiesta de la Hispanidad.

NOVIEMBRE

Día 1.—Festividad de Todos los Santos.

Día 27.—San José de Calasanz (Día del Maestro).

DIEMBRE

Día 8.—Día Inmaculada Concepción

Día 22.—Empiezan las vacaciones de Navidad.

ENERO

Día 8.—Se reanudan las clases.

MARZO

Día 19.—San José.

Día 22.—Empiezan las vacaciones de Semana Santa.

ABRIL

Día 2.—Se reanudan las clases.

MAYO

Día 1.—San José Obrero.

Día 7.—Ascensión del Señor.

Día 28.—Corpus Cristi.

JUNIO

Día 24.—San Juan Bautista (Vacación en León, capital).

Día 29.—San Pedro.

Día 30.—Terminan las clases.

JULIO

Día 1.—Empiezan las vacaciones estivales.

OBSERVACIONES

1.^a—Fiestas locales.

De acuerdo con el art. 8.^o del Decreto del 23 de diciembre de 1957, las Autoridades locales no podrán declarar festiva ninguna jornada o media jornada a no ser por acuerdo del Gobierno.

2.^a—Sesión única.

Se establecerá en todos los Centros desde el 1.^o al 15 de septiembre y des-

de el 15 al 30 de junio (todas estas fechas inclusive). La duración de la jornada será de cuatro horas y la entrada a las nueve.

3.^a—Vacación semanal.

Será vacación todos los sábados del curso escolar, pero se prolongará en una hora la sesión de la mañana en dichos días.

4.^a—Horas de clase.

La jornada escolar será de cinco horas, distribuidas en la siguiente manera:

Mañana: de las 10 a las 13 horas.

Tarde: de las 15 a las 17 horas.

Excepciones: La jornada de la mañana del sábado se prolongará en una hora.

La jornada de los cursos 7.^o y 8.^o será de seis horas sin incluir las clases complementarias.

5.^a—Tiempo lectivo dedicado a las pruebas de progresión y promoción escolar.

Diciembre.—Días 16 al 20 inclusive. Repaso y exámenes trimestrales.

Marzo.—Días 16 al 21, ambos inclusive. Repaso y exámenes trimestrales.

Junio.—Días 15 al 20, ambos inclusive. Repaso y aplicación de las Pruebas de Promoción Escolar.

León, 1 de julio de 1969.—Por el Consejo de Inspección; La Inspectora Jefe, Ana María González.

COMISION DELEGADA DE ACCION CULTURAL

Queda aprobado el presente Almanaque Escolar, que ha de regir en el curso académico 1969 - 70.

El Gobernador Civil-Presidente,

3986

Luis Ameijide Aguiar

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Débitos: Contribución Rústica

Años 1967 y 1968

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Recaudación contra doña Oliva Carpintero Carpintero, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto, períodos y Ayuntamiento que encabeza este anuncio, se ha dictado con fecha 17 de julio actual, la siguiente:

“Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el em-

bargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

1.^a Finca rústica.—Tierra en término municipal de Fresno de la Vega, polígono 8, parcela 26, paraje La Juncal, cultivo cereal regadío nuevo, clase segunda, superficie 41 áreas y 98 centiáreas. Linderos: Norte, Ponciano Prieto Morán y Miguel Martínez Miguélez; Este, Braulio Martínez Miguélez; Sur, Miguel Martínez Miguélez; Oeste, Ponciano Prieto Morán. Riqueza imponible, 2.070 pesetas. Capitalización, 41.400 pesetas.

2.^a Finca rústica.—Tierra en igual término que la anterior, polígono 12, parcela 52, paraje camino Cabreros, cultivo cereal regadío nuevo, clase cuarta. Linderos: Norte, Domingo Gigosos y Ponciano Morán Prieto; Este, Aureliano Bodega Fernández; Sur, Antonio Fernández Marcos; Oeste, camino de Cabreros y Daniel Velasco. Riqueza imponible, 1.779 pesetas. Capitalización, 35.580 pesetas.

3.^a Finca rústica.—Huerta en término municipal de Fresno de la Vega, polígono 5, parcela 61, paraje camino Bodegas, cultivo regadío, clase primera, superficie 13 áreas y 01 centiáreas. Linderos: Norte, camino Bodegas; Este, arroyo Viñas; Sur, Hros. de Alberto Arteaga Miguélez y Domingo Bodega Carpintero; Oeste, María Gigosos Nava. Riqueza imponible, 1.579 pesetas. Capitalización, 31.580 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.”

Y como de las actuaciones del expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido, por medio del presente anuncio se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, con la advertencia de que, de no hallarse conforme con ella, podrá recurrir en reposición en el plazo de los ocho días siguientes, hábiles, a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar en el de quince, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se le requiere de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 para que comparezca en el expediente o designe persona que le represente a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación del anuncio, presente y

entregue en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se le notifica, será declarado en rebeldía conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente por providencia de fecha 23 de julio actual.

Fresno de la Vega, a 29 de julio de 1969.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

3985

**

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Débitos: Contribución Rústica
Año 1968

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita por esta Recaudación contra doña Oliva Carpintero Carpintero, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública por el concepto períodos y Ayuntamiento que encabeza este anuncio, se ha dictado con fecha 19 de julio actual, la siguiente:

"Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

Finca rústica. Viña, en término municipal de Pajares de los Oteros, polígono 55, parcela 113, paraje senda medio. cultivo viña, clase tercera, superficie 3 hectáreas, 11 áreas y 40 centiáreas. Linderos: Este, Ezequiela Reinoso Arteaga y Wenceslao Mateos Arteaga; Sur, Indalecio Carpintero (menor); Norte, camino; Oeste, Bonifacio Mendoza y Ana Carpintero Carpintero. Riqueza imponible, 5.615 pesetas. Capitalización, 112.300 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda en cumplimiento y a los efectos del artículo 103."

Y como de las actuaciones del expediente resulta de domicilio ignorado el deudor comprendido, por medio del presente anuncio se le notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, con la

advertencia de que, de no hallarse conforme con ella, podrá recurrir en reposición en el plazo de los ocho días siguientes, hábiles, a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar en el de quince, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se le requiere de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 para que comparezca en el expediente o designe persona que le represente a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación del anuncio, presente y entregue en la Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se le notifica, será declarado en rebeldía conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente por providencia de fecha 22 de julio actual.

Pajares de los Oteros, a 29 de julio de 1969.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán.

3984

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO ANUNCIO

La Junta Vecinal de Turienzo de los Caballeros (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Turienzo, en término municipal de Santa Colomba de Somoza, con destino a riegos y otros usos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santa Colomba de Somoza o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. número 5.594).

Valladolid, 23 de julio de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

3861 Núm. 2723.—220,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la cobranza en período voluntario de los arbitrios municipales correspondientes al año 1968 por los conceptos de «Desagüe de canalones a la vía pública», «Solares sin edificar», «Tránsito de ganados por vías públicas» y «Tenencia de perros», tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento, durante las horas de nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

Los contribuyentes que el indicado día no verifiquen el pago, podrán hacerlas efectivas después desde el día 1 al 15 de septiembre, durante las horas de oficina, en la Oficina del Recaudador, en ASTORGA, carretera Pandorado, núm. 61.

Transcurrido dicho período, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas, incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el recargo de apremio del 20 por 100, previniéndoles que si hacen efectivos sus débitos en dicha oficina desde el día 20 al 30 de septiembre, el recargo se reducirá al 10 por 100.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento de los interesados.

Santa Colomba de Somoza, 28 de julio de 1969.—El Alcalde, Germán Cantarino.

3887 Núm. 2706.—220,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamegil

Confeccionados por este Ayuntamiento el padrón arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Urbana para el año actual, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el plazo de quince días.

Villamegil, 28 de julio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3930 Núm. 2715.—66,00 ptas.

Por espacio de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto ordinario municipal, correspondiente a 1968, con los documentos y justificantes que la integran, al objeto de examen y reclamaciones.

Villamegil, 22 de julio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3858 Núm. 2657.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación v suplemento de crédito, mediante transferencia, dentro del presupuesto ordinario de 1968, queda expuesto al público en Secretaría por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 28 de julio de 1969.—El Alcalde, Federico Cuadrillero.

3905 Núm. 2693.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de abastecimiento de agua a la localidad de San Vicente del Condado, se hace público por medio del presente, que se halla expuesto dicho proyecto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a los efectos de oír reclamaciones por los interesados.

Vegas del Condado, 28 de julio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

3881 Núm. 2683.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Las Omañas*

Aprobados los padrones de arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio económico de 1969, los mismos se hallan por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y a efectos de reclamaciones.

Las Omañas, 30 de julio de 1969.—El Alcalde, Gabriel Palomo. 3976

Administración de Justicia

*Juzgado de Instrucción
número Uno de León*

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, registrados al núm. 76/1969, se dictó sentencia conteniendo el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de junio de 1969.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad «Distribuidora de la Construcción, S. L.», domiciliada en León, quien está representada por el Procurador D. José Muñoz Alique y defendida por el Letrado Sr. Muñoz Alique, contra D. José María Chimento Blanco, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Villivañe, en reclamación de 24.535,00 pesetas de principal, más los

intereses, gastos y costas del procedimiento; no compareció en autos, y,

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José María Chimento Blanco, vecino de Villivañe, y con su producto pago total al acreedor, la Compañía «Distribuidora de la Construcción, S. L.», de la suma del principal reclamado de veinticuatro mil quinientas treinta y cinco pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto de la cambial y al pago de las costas.—Por la rebeldía del demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3983 Núm. 2724.—308,00 ptas.

Cédula de notificación

Como ampliación y complemento de la cédula emitida por este Juzgado en fecha 17 de los corrientes, y que también insertará el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dimanada del expediente de jurisdicción voluntaria, sobre consignación de cantidad, promovido por don Ramón Beberide Ledo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Antonio Prada, por medio de la presente se notifica a don Bautista Herrón Cisneros, actualmente de ignorado domicilio, que la consignación efectuada por el recurrente, en el concepto mencionado en aquella cédula, es decir como subrogado en la deuda que con el notificado y don Emilio Alonso Gómez tenía don Alberto García Ordóñez, por virtud de la compra de una finca urbana en San Andrés del Rabanedo, por precio de 800.000 pesetas, de las que el Sr. García Ordóñez pagó en el acto a los vendedores 350.000, pactándose un plazo de cuatro años para pagar las restantes 450.000, con cargo a los intereses que por expresado concepto les adeuda el Sr. García Ordóñez, cubre el importe de los mismos, ya se hubieren pactado sobre el 5 ó sobre el 6 por 100 de las merítadas 450.000 pesetas, pues la cantidad consignada por el referido concepto de intereses fue la de 90.375,30 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma legal y, según se ha expresado, como complemento de la que anteriormente le ha sido hecha al repetido don Bautista Herrón Cisneros por este mismo medio, se extiende la presente en León a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Carlos García Crespo.

3993 Núm. 2725.—253,00 ptas.

Requisitoria

Armando Díaz, Jorge, mayor de edad, casado, mecánico, natural de Villaseca de Laciara y vecino de Ponferrada, hijo de Armando y de Benecia. Procesado en sumario núm. 146/68, por delito de abandono de familia, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días para constituirse en prisión, apercibido que de no verificarlo en el expresado plazo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargados Agentes de la Policía de Seguridad y Judicial, procedan a su busca y captura, e ingreso en prisión, dándome cuenta de ello tan pronto se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos. 3947

Anuncios particulares

*Hermandad Sindical de Labradores
y Ganaderos de La Ercina*

Confeccionados los correspondientes padrones para atender los gastos de sostenimiento de esta Hermandad previstos en el presupuesto ordinario para el ejercicio del año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad a disposición de cuantos deseen examinarlos durante el plazo de diez días.

Finalizado el tiempo de exposición, las cuotas asignadas a labradores y ganaderos que posean riqueza rústica o pecuaria dentro del término municipal, serán consideradas firmes a todos los efectos, si contra las mismas no se ha formulado reclamación alguna.

La Ercina, 30 de julio de 1969.—El Jefe de la Hermandad, A. Rodríguez. 3924 Núm. 2719.—110,00 ptas.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DE LEÓN**

Habiéndose extraviado la libreta número 185.099 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3923 Núm. 2721.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 168.261 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3922 Núm. 2722.—55,00 ptas.